Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

//-sidencia Roque Sáenz Peña.-

Al escrito que antecede: Incorpórese las constancias que anteceden, téngase presente lo informado.

En cuanto a lo peticionado, decrétese embargo sobre el automotor individualizado como DOMINIO AA782HW , en caso de resultar el mismo de propiedad del ejecutado, hasta cubrir el monto reclamado en autos en concepto de capital y costas provisorias. A los fines de la toma de razón y traba del mismo, líbrese oficio, proyecto a cargo de la parte interesada, dándosele la autorización requerida para su confección y diligenciamiento, como así también para hacerlo VIA DEOX.

Asimismo, la medida ordenada precedentemente, podrá levantarse total o parcialmente sin necesidad de una nueva orden judicial, una vez en la medida en que se haya satisfecho la pretensión. En este caso, el levantamiento será diligenciado por la representante del Ministerio mediante oficio. El levantamiento deberá ser realizado por parte de la actora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, todo ello de conformidad a lo normado en el art. 216 de la ley 27430.

La traba y el levantamiento de la medida ordenadas, deberán ser notificadas al demandado e informada a este Juzgado dentro del plazo de cinco (5) días.

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO ALCIDES MIANOVICH
Date: 2024.07.01 10:23:22 ART

#35635075#417863496#20240701073212253